

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.
DIRECCION DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
AREA DE CONTRATACIONES ESCASA CUANTIA

TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIONES POR ESCASA CUANTIA

CONTRATACIONES DE SERVICIOS

(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

- 1.1. Señalar claramente el número de referencia de la contratación para el cual se presenta oferta.

La oferta deberá estar redactada en idioma español, al igual que sus anexos. Dichos anexos podrán presentarse en inglés con traducción libre al español.

- 1.2. Original de la oferta debidamente firmada incluyendo toda la documentación adicional adjunta a ella. Igualmente, la oferta podrá ser presentada por facsímile, en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación de la oferta original previo al dictado del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta debe estar debidamente firmada por persona con capacidad legal para ello, o bien, por las personas autorizadas en el Registro de Proveedores de RECOPE para tal efecto, en caso que el proveedor se encuentre debidamente inscrito.

- 1.3. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente. Número del documento de identidad o cédula jurídica, según corresponda.

- 1.4. Número de código o asiento asignado en el Registro de Proveedores de RECOPE, para el caso de proveedores inscritos, con indicación expresa de que la documentación aportada para dicho registro se mantiene vigente y sin modificación. En caso de cualquier variación, se deben detallar tales cambios y aportar la documentación idónea que los acredite; además, tiene el deber de informar paralelamente a la Dirección de Suministros para la actualización correspondiente. Igual debe proceder si durante el transcurso del proceso de selección y adjudicación de las ofertas se diera algún cambio en esta información.

Los oferentes no inscritos en el Registro de Proveedores y que hayan presentado oferta, deberán acreditar, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles a la firmeza del acto, los requisitos establecidos en la sección 5.1 de este documento. Asimismo, De no atender esta acreditación, el nivel de competencia declarará insubsistente el acto de adjudicación, y de ser posible, se readjudicará a la segunda mejor opción. podrán aportar de manera independiente la documentación necesaria para su inscripción, disponible en la página WEB de RECOPE (www.recope.com).

- 1.5. Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

CONTRATACIONES DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 2)

- 1.6. En razón que RECOPE tiene acceso directo al SICERE, no será necesaria la presentación de la certificación de encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente procederá tal requisito cuando el proveedor mantenga un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas
- 1.7. Declaración bajo fe de juramento de que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros
- 1.8. El oferente debe aportar declaración jurada de encontrarse al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 1.9. Declaración bajo fe de juramento de que el oferente, no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por habersele sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 1.10. El oferente extranjero debe aportar declaración jurada mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.
- 1.11. Señalar claramente el plazo de ejecución contractual y el lugar de prestación del servicio. Este plazo deberá ser expresado en días naturales, en caso de indicarse de otra manera, se procederá a hacer la conversión correspondiente a días naturales, siendo este el plazo que regirá para efectos de formalización
- 1.12. Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **veinticinco (25) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. En caso de omisión, la oferta se considerará vigente por el plazo indicado
- 1.13. Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletes del objeto o bien dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo por escrito dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual
- 1.14. Cuando se indique en las condiciones particulares de cada contratación, los oferentes deberán hacer una visita al lugar de los trabajos antes de efectuar su propuesta, para verificar en el sitio el alcance y magnitud del objeto contractual, o realizar una prueba de conocimiento. Se les dará una constancia al respecto, la cual deberá ser adjuntada a la oferta
- 1.15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés. Esto último procederá siempre y cuando en las condiciones particulares no se haya definido la necesidad de cotizar en forma conjunta diferentes líneas que se consideren independientes. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

CONTRATACIONES DE SERVICIOS **(CONTINUACION - PAGINA 3)**

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes

- 1 16. RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en la oferta, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder

LA OFERTA DEBERA AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA N°7494 Y SUS REFORMAS, A SU REGLAMENTO, AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE RECOPE Y DEMÁS NORMATIVA INTERNA.

2. PRECIOS

La oferta deberá indicar en forma clara el precio total cotizado en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos.

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Este aspecto será obligatorio, dada la naturaleza del objeto contractual, según lo que establece el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, este precio total deberá estar desglosado en unitarios y con los gravámenes que lo afectan.

El oferente deberá incorporar en el precio de la oferta el desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afecte. En caso que no se presente este desglose, se presume que el monto total cotizado incluye los tributos correspondientes. El contratista no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto.

Cuando el requerimiento sea susceptible de ser adjudicado parcialmente, el precio total deberá estar desglosado en precios unitarios. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio; lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para contrataciones de servicios continuados que incluyan eventuales prórrogas, el precio total cotizado deberá ser por el primer período que se pretende contratar, ya que el monto de los períodos restantes será determinado mediante el mecanismo de revisión de precios que resulte aplicable. El monto estimado que se indica en la invitación incluye las eventuales prórrogas del contrato.

CONTRATACION DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 4)

Para el caso de oferentes extranjeros, y como parte del requerimiento se contemplen servicios tales como: capacitación, asesoramiento dentro o fuera del país, instalación, puesta en marcha y otros de naturaleza similar, el precio de estos componentes debe mostrarse por separado, y en su cuantificación deberán considerarse, en lo correspondiente, las disposiciones que contempla la legislación costarricense en materia de impuestos, concretamente en la Ley N°7092 y sus reformas, del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en especial lo indicado en el artículo 59 de dicha Ley, sobre el impuesto de las remesas al exterior

3. ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todos los aspectos formales y técnicos establecidos en la invitación a cotizar y que ofrezca el menor precio comparativo.

Para efectos de determinar el precio comparativo de las ofertas y establecer una misma base de costo comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día anterior a, la apertura de las ofertas

RECOPE aplicará el siguiente criterio para la determinación del precio comparativo en función de la forma de pago propuesta:

- a) Si se propone como pago carta de crédito, el precio cotizado se incrementará en un 1%
- b) Si se propone cualquier otra forma de pago el precio cotizado será la base para la comparación económica de la oferta.

La evaluación de contrataciones de líneas independientes se llevará a cabo para cada una éstas o para los grupos de líneas definidos en las condiciones particulares.

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente una misma línea, o bien, una línea completa o todo el requerimiento entre uno o más oferentes.

Si la oferta que resulta adjudicataria presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de servicios si la necesidad así lo justifica.

La adjudicación se dictará dentro de los **diez (10) días hábiles** contados a partir del acto de apertura de las ofertas y prorrogable por un plazo igual.

Las observaciones que realicen los oferentes sobre los estudio técnicos o jurídicos que se generaren durante los procedimientos de contratación, se incorporarán al expediente administrativo y serán valoradas en su contenido, aunque no haya una indicación expresa de ellas en el ata de adjudicación. Por su naturaleza de actos preparatorios estas actos informes no tendrán recurso de ninguna clase y sólo serán impugnables en conjunto con el acto de adjudicación final.

El acto de adjudicación o resolución se comunicará mediante facsímil o correo electrónico, utilizando para ello los datos consignados en la oferta; en ausencia de éstos se acudirá al Registro de Proveedores. En caso de imposibilidad material para comunicar la adjudicación, el oferente se tendrá por notificado automáticamente 24 horas después de confirmada la última notificación, renunciando a cualquier reclamación posterior. Tratándose del adjudicatario, el acto de adjudicación se declarará insubsistente, y se procederá conforme se señala en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

CONTRATACION DE SERVICIOS

(CONTINUACION - PAGINA 5)

4. FORMA DE PAGO

4.1. Mecanismos de pago

El pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al momento de hacerse efectivo el pago. El plazo máximo que se dispone para pagar es de treinta (30) días calendario, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales, posterior a la recepción definitiva.

RECOPE efectuará los pagos mediante transferencia bancaria. Para tal efecto, el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente (constituido por 17 dígitos) y el tipo de cuenta (corriente o electrónica/ahorros) de colones o de dólares, cuando ésta sea la moneda utilizada en la oferta.

Cuando el oferente solicite como medio de pago la carta de crédito, RECOPE procederá a realizar las aperturas únicamente con los bancos corresponsales de primer orden, que resulten de su libre elección y a su mejor criterio, según las disponibilidades de corresponsalía por parte del Banco Emisor. Por tanto, cualquier pretensión del oferente respecto a la designación de bancos específicos en el exterior, con los cuales se le tramita el pago, no supondrá compromiso alguno para RECOPE. La carta de crédito se abrirá directamente al oferente, puesto que RECOPE no acepta hacer pagos a terceros. Para cotizaciones o adjudicaciones inferiores a los diez mil dólares (\$10,000.00), o su equivalente en colones no se aceptará como forma de pago la carta de crédito, dado que los costos administrativos y financieros de dicho trámite no resultan rentables para RECOPE. Sin embargo, de requerir el oferente una carta de crédito por un monto inferior al indicado, éste deberá cubrir la totalidad de los gastos, tanto locales como del exterior, inherentes a ese mecanismo de pago.

Para todo pago exterior el contratista correrá con las comisiones y gastos fuera de Costa Rica, y las comisiones locales correrán por cuenta de RECOPE, con excepción de lo indicado anteriormente. Tratándose giros a la vista, transferencias o cualquier modalidad de crédito, el oferente deberá indicar como mínimo, para la efectividad del pago, su nombre y dirección, el nombre y dirección de la entidad bancaria, el número de cuenta correspondiente y el número de referencia de ABA.

4.2. Consideraciones generales

Si se tratase de un contrato continuado de servicios, los pagos se harán mensualmente contra avance en la prestación, de conformidad para RECOPE. Para los contratos por servicios de objeto único, los pagos se efectuarán en el momento de la finalización del trabajo, a entera satisfacción de RECOPE, o bien, según la forma de pago que se haya establecido en las condiciones particulares.

Para la efectividad del pago el contratista deberá presentar, ante la unidad encargada de la fiscalización, la siguiente documentación:

- Original del Pedido (copia si se trata de un pago parcial)
- Original y copia de la factura

CONTRATACIONES DE SERVICIOS

(CONTINUACION - PAGINA 6)

- Cuando así se determine, los informes de avance o informes finales establecidos
- Planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social
- Póliza de riesgos del trabajo vigente

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.

5. FORMALIZACION Y EJECUCION

- 5.1 Esta contratación se formalizará mediante la emisión previa de un Pedido, con excepción de contrataciones de arrendamientos, o servicios profesionales adjudicados a personas físicas, en cuyos casos adicionalmente se suscribirá un contrato

Los oferentes que resulten adjudicatarios y no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar su existencia presentando la información solicitada a continuación, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la firmeza del acto.

- a. Las personas físicas: estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, así como fotocopia del documento de identidad que lo acredita. Cuando el objeto contractual consista en la prestación de servicios profesionales, fotocopia certificada notarialmente del título donde se acredita su profesión
- b. Las personas jurídicas:
- Certificación notarial o registral de la existencia de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal, y vigencia de ambas
 - Certificación notarial indicando el monto del capital social, la cantidad y naturaleza de las cuotas o acciones que lo conforman, y la propiedad de las mismas con indicación del nombre y apellidos de los propietarios de las cuotas o acciones. Cuando los propietarios de esas acciones sean a su vez personas jurídicas, se deberá acreditar la propiedad de esas acciones en sus personas físicas a efecto de comprobar los artículos 22 y 22 bis de la LCA. Tal certificación deberá ser emitida para las sociedades anónimas con vista del libro o registro de accionistas y para otro tipo de sociedades, según los libros que al respecto establezca el Código de Comercio. Asimismo, si el monto del capital accionario, la naturaleza y la propiedad de las acciones del proveedor se encuentra en puestos de bolsa y en el momento de la presentación de la documentación sea imposible determinar quién tiene la titularidad de las acciones, el representante legal del interesado deberá hacer mención expresa de tal situación, acreditando mediante documentación idónea emitida por el puesto de bolsa, que dicha sociedad participa con sus acciones y capital en el puesto de bolsa indicado.
 - Las empresas extranjeras deberán presentar documento legal idóneo mediante el cual se acredite la existencia de la sociedad en el país de origen. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada por los medios consulares respectivos

CONTRATACION DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 7)

A más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la documentación se trasladará la misma a la Dirección Jurídica, la cual contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para determinar su procedencia.

Una vez que el acto de adjudicación adquiera firmeza, RECOPE notificará al adjudicatario que se presente a retirar el Pedido, para lo cual otorgará un plazo perentorio de **dos (2) días hábiles**

Cuando adicionalmente se haya requerido la suscripción de un contrato, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación la Dirección Jurídica comunicará al adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir la formalización contractual previa presentación de la acreditación de existencia de la empresa, y de los poderes correspondientes, en caso de personas jurídicas, según se verá más adelante. Dicho contrato, confeccionado por la Dirección Jurídica de RECOPE, será suscrito por las partes en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación para su suscripción. Tratándose de oferentes extranjeros dicho plazo se establece en diez (10) días hábiles. El mismo día establecido para la suscripción del contrato deberá proceder a retirar el pedido conforme se indica seguidamente.

Para retirar el Pedido, el adjudicatario deberá presentar el reintegro de la totalidad de las especies fiscales de ley que correspondan o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total del contrato. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día en que el acto de adjudicación adquiera firmeza.

Si el adjudicatario no atiende oportunamente las condiciones necesarias para la formalización contractual, o bien, no retire dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes del emplazamiento el pedido y no presente las especies fiscales, se tendrá por insubsistente el acto de adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

Se tendrá por dada la orden de inicio al día hábil siguiente del retiro del Pedido, a excepción de que la modalidad de pago sea la carta de crédito al exterior, en cuyo caso la orden de inicio se contará a partir de la confirmación de su apertura, según la información suministrada por el Banco Emisor.

- 5.2 Todo contratista tiene el deber ineludible de cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de la prestación de sus servicios, lo cual en la fase de ejecución contractual, será vigilado y exigido en cualquier momento por parte de la unidad encargada de la fiscalización; teniéndose presente que por ser esta materia de contenido esencial del contrato, su inobservancia será causal por sí misma para dar por resuelta la relación contractual sin perjuicio alguno para RECOPE.
- 5.3 RECOPE no aceptará reclamos en el transcurso de los trabajos por desconocimiento, ni reconocerá ningún tipo de trabajo extra o modificación del plazo de entrega, por incorrecta o imprecisa delimitación del objeto contractual, o bien, por cualquier inexactitud en los términos de referencia, pues se asume que su detección era posible con una adecuada revisión de documentos y detallada visita al sitio, esto último cuando así se haya establecido.

En contrataciones de servicios, corresponde al titular subordinado que aprobó la solicitud de pedido rendir el informe técnico de recepción de servicios, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto emita la Gerencia de Administración y Finanzas. En todo caso, este informe

CONTRATACION DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 8)

debe considerar al menos para la recepción provisional, la satisfacción del requerimiento, la oportunidad con que fue ejecutado y si debe imputarse mora o no, para lo cual deberá considerar las prórrogas otorgadas por el nivel de competencia y que hayan adquirido eficacia; para la recepción definitiva deberá indicar la forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, para lo que dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de finalizados y recibidos los servicios a satisfacción

Para el caso de servicios continuados que incluyan prórroga se entiende que RECOPE está contratando este tipo de servicios por un período determinado, por lo que la prerrogativa de prórroga no le crea ningún derecho al contratista. En este sentido, si RECOPE opta por no ejercer la opción de prórroga, actuando dentro del ámbito de su discrecionalidad, su obligación se limitará simplemente a notificar al contratista tal acto con la antelación y forma debidas.

6. REVISION DE PRECIOS

Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones, de conformidad con la fórmula recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°232 del 02 de diciembre de 1982, lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Como requisito indispensable, para tener derecho a revisiones del precio, el oferente deberá incluir en su oferta un desglose del precio en los elementos que lo componen (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad) asignando a cada uno un porcentaje específico de acuerdo con su participación relativa.

Si los precios se han pactado de acuerdo a tarifas taxativas obligatorias, el precio se entenderá ajustado cuando los colegios respectivos modifiquen los aranceles, aspecto que debe documentar el contratista en su oportunidad.

7. CLAUSULA PENAL

Cuando hubiere atraso en la entrega del objeto contractual por causas imputables al contratista, éste pagará a RECOPE el porcentaje establecido en el apartado de especificaciones técnicas de cada procedimiento concursal, con relación al monto final del contrato por cada día natural de atraso **hasta un máximo del 25%**. Se entiende por monto final del contrato el monto efectivamente pagado por RECOPE en la ejecución contractual. En caso que se haya pactado la contratación en moneda extranjera, las multas que se apliquen se calcularán en la moneda en que fue presentada la oferta.

Para el caso de servicios continuados se entiende que RECOPE está contratando este tipo de servicios por un período determinado, por lo tanto no es aplicable la cláusula penal, razón por la cual aplicaría las multas por defectuosa ejecución, mismas que serán definidas en las condiciones particulares de cada concurso.

La cuantificación de la cláusula penal se hará tomando en cuenta el monto total final del contrato, se entiende por éste como el monto efectivamente pagado por RECOPE en la ejecución de los trabajos, por lo que incluye modificaciones, reajustes o revisiones de precio y reclamos económicos; cuando se trate de líneas independientes se considerará el monto total.

CONTRATACION DE SERVICIOS
(CONTINUACION - PAGINA 9)

de cada una de ellas. Se excluyen de los conceptos antes indicados, las indemnizaciones producto de las suspensiones en la ejecución contractual.

La imputación de estas multas será responsabilidad del titular subordinado encargado de la fiscalización de la ejecución contractual, y se deducirán de las facturas pendientes de pago

La ejecución de la cláusula penal por demora no exime al contratista de la indemnización a RECOPE por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la Administración y que fueran debidamente acreditados.

----- ÚLTIMA LINEA -----